



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/19144 y 684/19145

19/05/2017

41423 y 41424

**AUTOR/A:** PICORNELL GRENZNER, Bernat (GER); RUFÀ GRÀCIA, Josep (GER); CASTEL FORT, Laura (GER); AUBÀ FLEIX, Miguel José (GER)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que la exhibición de la bandera independentista catalana (estelada) en los recintos deportivos, no supone por sí sola ninguna infracción de la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, si bien su despliegue, dependiendo del lugar y condiciones en las que se lleva a cabo, puede ocasionar una reacción adversa por parte de otros aficionados, por lo que en esas ocasiones se solicita su retirada, al objeto de evitar un mal mayor, lo cual ocurre con todo tipo de simbologías.

Teniendo en cuenta lo anterior, las propuestas de sanción originadas por la exhibición de la bandera independentista, no lo fueron por ese hecho, sino que vinieron acompañadas de otros comportamientos, sí recogidos como sancionables por la ley, como pueden ser la negativa a seguir las indicaciones, tanto de seguridad privada como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, insultos y menosprecios, provocaciones y/o alteraciones del orden público.

En el siguiente cuadro se puede observar el número de actas de incidencia por exhibición de banderas de España pre-constitucionales, con el águila de San Juan, así como otras incluidas en el Manual de Simbología publicado por la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, durante la celebración de partidos de fútbol y acompañadas de otros comportamientos sancionables, y que dieron lugar a propuestas de sanción.

	2011	2012	2014	2017
B.ESTELADA/OTROS COMPORTAMIENTOS	4	3	2*	1**
B.PRECONSTITUCIONAL/OTROS COMPORTAMIENTOS	1	2	---	1

\*Con ocasión de un partido de baloncesto.

\*\*La referida en la pregunta Parlamentaria

Madrid, 14 de septiembre de 2017